



Reglamento Interno

Comisión Consultiva Departamental de Antioquia- Espacio Autónomo

TITULO I

DEFINICION, OBJETO, NATURALEZA Y ALCANCES, PRINCIPIOS Y CONFORMACION

Artículo 1. Objeto. El presente reglamento interno tiene por objeto establecer las normas y procedimientos que el espacio autónomo de la Comisión Consultiva Departamental de Antioquia en adelante CCDA deberá observar y seguir en ejercicio de las actividades que le son propias, en su condición de máxima instancia de representación e interlocución de las organizaciones de base y consejos comunitarios de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Parágrafo 1o. Naturaleza y alcances. El espacio autónomo de la CCDA es un espacio de decisión y vocería de la comisión consultiva departamental.

Parágrafo.2º. El espacio autónomo de la CCDA, además de la vocería específica y toma de decisiones que le corresponde, es un espacio de coordinación e interlocución organizativa en este nivel, actuando siempre por delegación.

Artículo 2. Principios. El espacio autónomo de la Comisión Consultiva Departamental se regirá por los siguientes principios:

- i) **Primacía del interés colectivo.-** Las actividades, gestiones y decisiones del espacio autónomo de la Comisión Consultiva Departamental deberán realizarse o adoptarse consultando el interés colectivo de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como grupo étnico.
- ii) **Democracia interna.** Las actividades y decisiones adoptadas en el espacio autónomo de la Comisión Consultiva Departamental deberán realizarse o adoptarse observando criterios de igualdad, libertad, equidad, justicia y respeto a la autonomía individual de cada uno de sus miembros.

“Hemos aprendido a volar como las aves, a nadar como los peces, pero no hemos aprendido el sencillo arte de vivir como hermanos” (Martin Luther King)



- iii) **Regla de la mayoría.** El espacio autónomo de la Comisión Consultiva Departamental tomará sus decisiones de acuerdo con el consenso y/o voto mayoritario de sus miembros, pero respetando la opinión, la normatividad vigente, los derechos fundamentales y de las minorías.
- iv) **Publicidad, buena fe y transparencia.** Las actividades y decisiones del espacio autónomo de la Comisión Consultiva Departamental son públicas. Estas deberán realizarse o adoptarse de buena fe y de manera transparente las actitudes de los consultivos y los comisionados deben ser coherentes respetando las buenas costumbres.
- v) **Autonomía en la toma de decisiones.** Es la capacidad que tienen los consultivos (as) Departamentales para tomar sus propias decisiones, salvaguardando siempre los derechos de las comunidades que representan.

Artículo 3. Definiciones. El espacio autónomo de la Consultiva Departamental, es la parte no gubernamental de dicha comisión, integrado por la representación de las organizaciones de base y los consejos comunitarios de las comunidades negras o Afrocolombianas, raizales y Palenqueras, elegidas por el respectivo espacio autónomo.

Artículo 4. Quórum decisorio y deliberatorio: Para todos los efectos La consultiva en su espacio autónomo, tanto para las asambleas ordinarias como extraordinarias, tomará las decisiones por mayoría de votos, es decir, la mitad más uno de los consultivos Departamentales.

El quórum deliberatorio será el equivalente a la mayoría de asociados presentes en la reunión, es decir la mitad mas uno. Esto será tenido en cuenta para reuniones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 5: Conformación. El espacio autónomo de la CCDA está conformado por los treinta Consultivos delegados de comunidades negras Afrocolombianas, raizales y Palenqueras ante la CCDA y a sus sesiones podrán asistir todas las personas previamente invitadas por éste de acuerdo con los requerimientos de la temática a tratar.

Parágrafo. Las personas invitadas actuarán bajo las prescripciones del presente reglamento, con voz pero sin voto.

“Hemos aprendido a volar como las aves, a nadar como los peces, pero no hemos aprendido el sencillo arte de vivir como hermanos” (Martin Luther King)

**TITULO II****FUNCIONES**

Artículo 6: El espacio autónomo de la Comisión Consultiva Departamental tendrá las siguientes funciones:

- i) Acompañar y asesorar los procesos organizativos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, impulsados por la consultiva departamental.**
- ii) Servir de facilitador para el diálogo entre las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y Palenqueras, ante el Gobierno Nacional, Departamental, local y las agencias de cooperación internacional.**
- iii) Difundir la información oficial hacia las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.**
- iv) Promover, impulsar, hacer seguimiento y evaluación a las normas legales o disposiciones administrativas que reconocen, afectan o desarrollan los derechos de las comunidades negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.**
- v) Contribuir a la solución de los problemas de tierra que afectan a las comunidades negras.**
- vi) Acompañar, asesorar y contribuir a la solución de los problemas que afectan a los miembros de comunidades negras y demás afrocolombianos víctimas del conflicto armado y en situación de desplazamiento forzoso.**
- vii) Coordinar y concertar con las autoridades y entidades nacionales y territoriales para darle solución a los problemas sociales, económicos, políticos, culturales, ambientales y territoriales de las comunidades negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.**
- viii) Servir de facilitadores para la búsqueda de consensos y acuerdos entre las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las diferentes instancias del Estado.**
- ix) Representar a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras para la suscripción de convenios y realización de alianzas estratégicas con entidades o**

“Hemos aprendido a volar como las aves, a nadar como los peces, pero no hemos aprendido el sencillo arte de vivir como hermanos” (Martin Luther King)



instituciones gubernamentales y no gubernamentales, nacionales o extranjeras, para desarrollar proyectos sociales orientados a mejorar la calidad de vida de dichas comunidades.

- x) Velar por el pleno respeto de los derechos humanos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y por la observancia permanente del derecho internacional humanitario en sus territorios.**
- xi) Elegir los representantes de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras ante las diferentes entidades e instituciones gubernamentales, y a los diferentes espacios en los que estas comunidades tienen participación.**
- xii) Presentar informes periódicos de su gestión, e igualmente un informe anual de sus actividades y cada vez que se presenten hechos que lo amerite; dicho informe deberá ser publicado a través de los medios masivos de información, a las diferentes comisiones de la Consultivas Departamental y a través de la página www.comisionconsultivadeafro.jimdo.com**
- xiii) Darse su propio reglamento.**
- xiv) Las demás establecidas en el derecho propio de las comunidades negras, la constitución y la ley.**
- xv) Analizar y pronunciarse acerca de las políticas, planes y programas previstos por el gobierno Departamental y local a favor de las comunidades que estos representan.**
- xvi) Promover y dar a conocer en el ámbito Departamental y Local la oferta estatal dirigida a las comunidades que representa.**

TITULO III

ESTRUCTURA

Artículo 7. Espacio autónomo: El espacio autónomo de la consultiva Departamental está constituido por la sala plena y las subcomisiones.

Artículo 8. De la sala plena. La sala plena del espacio autónomo estará constituida los 30 consultivos elegidos por las organizaciones de base y consejos comunitarios de las comunidades que representan.

“Hemos aprendido a volar como las aves, a nadar como los peces, pero no hemos aprendido el sencillo arte de vivir como hermanos” (Martin Luther King)



Artículo 9. Coordinación. Periodo. El espacio autónomo de la Comisión Consultiva Departamental tendrá un Coordinador (a). Será elegido (a) dentro de sus miembros por la plenaria, para un período de un (1) año, y podrá ser reelegido (a).

Artículo 10. Funciones. El (la) Coordinador (a) del El espacio autónomo de la Comisión Consultiva Departamental tendrá las siguientes funciones:

- I) Atender, con la debida responsabilidad y celeridad, los asuntos y gestiones que le sean confiados.
- II) Velar por que el espacio autónomo de la Comisión Consultiva Departamental desarrolle las actividades inherentes a sus funciones, ajustándose a los principios del presente reglamento interno.
- III) Convocar al espacio autónomo, previa citación, para la toma de decisiones autónomas relacionadas con sus funciones.
- IV) Dirigir las sesiones del espacio autónomo.
- V) Expedir las correspondientes certificaciones y constancias relacionadas con las actividades del espacio autónomo.
- VI) Rendir un (1) informe semestral relacionado con las actividades del espacio autónomo y de su gestión como coordinador. El primero de dichos informes deberá presentarlo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a los seis (6) meses de haber sido elegido (a); el segundo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes del final de su gestión, términos que empezarán a contar a partir de la fecha de aprobación del presente reglamento.
- VII) Velar en compañía de la Secretaría Técnica, por la conservación y archivo de las Actas de las sesiones del espacio autónomo.
- VIII) Gestionar en compañía de la consultiva departamental ante las dependencias competentes todo lo relacionado con los viáticos y gastos de viajes de los consultivos (as), comisionados (as) y asesores, para garantizar la asistencia a las sesiones de la consultiva.

“Hemos aprendido a volar como las aves, a nadar como los peces, pero no hemos aprendido el sencillo arte de vivir como hermanos” (Martin Luther King)



- IX) Realizar las tareas con la comunicación oficial de las decisiones del espacio autónomo de la consultiva Departamental.**

Artículo 11. De la Secretaría Técnica. El espacio autónomo de la Comisión Consultiva Departamental contará con una secretaria (o) técnica (o), elegida (o) por los consultivos (as) para un periodo de un (1) año y podrá ser reelegido(a).

Artículo 12. Funciones. La secretaria técnica de la consultiva Departamental, cumple las siguientes funciones:

- i) Llevar el registro escrito y audiovisual de las sesiones del espacio autónomo y de la Consultiva Departamental.**
- ii) Llevar el registro y hacerle seguimiento a cada una de las actividades del espacio autónomo de la Consultiva Departamental, de conformidad al plan de acción anual.**
- iii) Proyectar todos los documentos del espacio autónomo de la Consultiva Departamental.**
- iv) Acompañar a la comisión consultiva departamental y a las organizaciones en los casos que sea requerido.**
- v) Gestionar las citas que requieran los consultivos con los altos funcionarios del gobierno.**
- vi) Coadyuvar con la dirección y Gerencia de afrodescendientes con todo lo referente con la convocatoria a sesiones de plenaria y subcomisiones de la Consultiva Departamental.**
- vii) Propender que el coordinador y los consultivos (as) cuenten con los medios necesarios para el funcionamiento del espacio autónomo.**
- viii) Preparar con la debida anticipación el orden del día de la consultiva Departamental, teniendo en cuenta los compromisos de las actas anteriores.**
- ix) Atender, con la debida responsabilidad y celeridad, los asuntos y gestiones que le sean confiados.**

“Hemos aprendido a volar como las aves, a nadar como los peces, pero no hemos aprendido el sencillo arte de vivir como hermanos” (Martin Luther King)



- x) **Convocar, conjuntamente con el Coordinador (a), a sesiones extraordinarias de la Consultiva y/o de las subcomisiones, cuando así lo estimen conveniente.**

Artículo 13. De la Comisión de relaciones públicas. Esta comisión ejercerá una vocería calificada del espacio autónomo en situaciones extraordinarias que impidan convocar al colectivo de los consultivos (as) Departamentales y estará integrada por: El (a) coordinador (a) del espacio autónomo de la consultiva Departamental, secretaria técnica, y los consultivos (as) de alto nivel.

PARAGRAFO: Cuando se trate de un tema específico esta comisión invitará a la sub-comisión relacionada con la situación a tratar.

Artículo 14. Organismos de Representación Nacional:

1º. Comisionados Pedagógicos Nacionales: Para ser Comisionado Pedagógico Nacional se requiere como mínimo:

- a) **Acreditar experiencia en el sector educativo de por lo menos cinco años.**
- b) **Haber participado en la formulación y desarrollo de Proyectos de Etnoeducación.**
- c) **Pertenecer a un consejo comunitario o a una organización de base**

2º: Para ser designado Consultivo de Alto Nivel se requiere como mínimo:

- a) **Ser consultivo Departamental.**
- b) **Pertenecer a una organización de base y/o consejo comunitario.**
- c) **Tener amplio conocimiento de las dinámicas Nacionales de las comunidades negras y todos los aspectos relacionados con la gestión pública.**

Artículo 15. Periodo. Los consultivos tendrán el periodo que señalen las normas correspondientes.

“Hemos aprendido a volar como las aves, a nadar como los peces, pero no hemos aprendido el sencillo arte de vivir como hermanos” (Martin Luther King)



Artículo 16 Compromiso y responsabilidad. Los consultivos representan a la comunidad negra en su condición de grupo étnico y deberán actuar en correspondencia a la cosmovisión de éstas.

Artículo 17. Derecho: Son derechos de los consultivos Departamentales:

- Asistir con voz y voto a las sesiones de la CCDA
- Formar parte de al menos una subcomisión permanente.
- Recibir unos honorarios por cada sesión correspondientes a los viáticos diarios de un diputado de la asamblea de Antioquia.
- Recibir apoyo económico y logístico para desarrollar su trabajo con las comunidades.
- Los demás inherentes a su investidura.

Artículo 18. Deberes. Son deberes de los consultivos:

- Asistir a las sesiones de las subcomisiones, las plenarias del espacio autónomo, las sesiones de las subcomisiones mixtas y las plenarias de la CCDA, siempre y cuando medie una convocatoria idónea.
- Respetar y acatar el presente Reglamento.
- Abstenerse de invocar su condición de consultivo que conduzca a la obtención de algún provecho personal indebido.
- Permanecer la totalidad de tiempo de sesión salvo excusa justificada ante la coordinación.

TITULO IV

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESPACIO AUTÓNOMO

Artículo 19. Funcionamiento y estructura. El espacio autónomo de la CCDA, para su funcionamiento contará con la siguiente estructura: Asamblea General, subcomisiones permanentes de trabajo, coordinación y secretaría técnica.

Parágrafo: La consultiva podrá contar con un equipo económico para su fortalecimiento.

“Hemos aprendido a volar como las aves, a nadar como los peces, pero no hemos aprendido el sencillo arte de vivir como hermanos” (Martin Luther King)



CAPITULO I

De la Asamblea

Artículo 20 Integración. La Asamblea del espacio autónomo de la CCDA estará constituida por la totalidad de los consultivos Departamentales representantes de las organizaciones de base y consejos comunitarios de comunidades negras, Afrocolombianas, raizales y Palenqueras, legalmente elegidos para el período correspondiente.

Artículo 21. Caracterización. La Asamblea del espacio autónomo, es el espacio de discusión concertación y aprobación de las iniciativas y propuestas que a nombre de las organizaciones de base y consejos comunitarios deban ser discutidos en el espacio mixto de la Consultiva de Alto Nivel. Igualmente, la Asamblea del espacio autónomo, es el escenario para definir los diferentes temas que deben avocarse en el espacio mixto.

Parágrafo: De las sesiones del espacio autónomo deberá levantarse un Acta, la cual deberá ser firmada por la Coordinación y la Secretaría Técnica del Espacio Autónomo de la CCDA.

Artículo 22. Funciones. La Asamblea del espacio autónomo tiene las siguientes funciones:

- I) Estudiar y aprobar, las propuestas e iniciativas que a nombre de las organizaciones de base y consejos comunitarios deban ser discutidos en los espacios mixtos de la Consultiva.
- II) Elegir a los representantes de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras ante las diferentes entidades e instituciones gubernamentales, y a los diferentes espacios en los que estas comunidades tienen participación.
- III) Conformar comisiones permanentes y accidentales para el trámite, gestión o atención de temas sobrevinientes, relacionados con los derechos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
- IV) Elegir entre sus miembros a la Comisión de Disciplina.
- V) Estudiar y tomar decisión frente a los casos en que alguno de los miembros del espacio autónomo deba ser sancionado por

“Hemos aprendido a volar como las aves, a nadar como los peces, pero no hemos aprendido el sencillo arte de vivir como hermanos” (Martin Luther King)



incumplimiento de los encargos que le hayan sido confiados, o por inasistencia a las sesiones plenarios de la Consultiva.

- VI) Las demás que la Constitución, la ley, el decreto 3770, el 1066/2015 y demás normas que los sustituyan.**

CAPITULO II

De las subcomisiones permanentes del Espacio Autónomo

Artículo 23. Definición. Las subcomisiones del espacio autónomo de la Comisión Consultiva, son unidades especializadas para el análisis y la discusión, concertación y aprobación de las iniciativas y propuestas que a nombre de las organizaciones étnicas y consejos comunitarios deban ser discutidos tanto en la asamblea del espacio autónomo como en los espacios mixtos de la Consultiva.

El espacio autónomo de las CCDA tendrá las comisiones y delegaciones directas permanentes y podrá conformar otras accidentales, cuando estime conveniente. Las comisiones permanentes son:

- 1. comisión de deportes**
- 2. comisión de medio ambiente**
- 3. comisión de planeación y Desarrollo Económico.**
- 4. Comisión de vivienda**
- 5. Comisión de derechos humanos**
- 6. Comisión de comunicaciones**
- 7. Comisión para el DANE**
- 8. Comisión para universidades publicas**
- 9. Comisión de disciplina**
- 10. Comisión de etnosalud**
- 11. Comisión de discapacidad**

Las delegaciones directas son:

- 1. Delegados para consejo departamental de cultura**
- 2. Delegados para la agencia de renovación del territorio (ART)**
- 3. Delegados a la consultiva nacional**
- 4. Delegados a la comisión pedagógica nacional**
- 5. Delegados a la comisión pedagógica departamental**
- 6. Delegado de planeación**

“Hemos aprendido a volar como las aves, a nadar como los peces, pero no hemos aprendido el sencillo arte de vivir como hermanos” (Martin Luther King)



Parágrafo 1: El tema de Género y generacional será transversal en todas las comisiones.

Parágrafo 2: Las delegaciones internacionales serán determinadas por la comisión respectiva de conformidad a los asuntos a tratar.

Artículo 24. De la conformación de las comisiones. Las comisiones estarán conformadas mínimo por dos (2) y máximo siete (7) consultivo(@)s y las delegaciones estará a cargo de un delegado por Institución del espacio autónomo y obedecerán a criterios políticos, técnicos y éticos.

Parágrafo 1: Ningún (a) consultivo (a) podrá ser parte de mas de dos (2) comisiones Permanentes.

Parágrafo 2: Cada comisión contará con un coordinador, quién tendrá la responsabilidad de coordinar las distintas actividades de la respectiva subcomisión. Igualmente, tendrá un secretario, el que tendrá la responsabilidad de levantar el Acta de las correspondientes sesiones de la respectiva comisión, y velar por la conservación y archivo de las actas y demás documentos relacionados con las actividades de la comisión.

Parágrafo 3: El coordinador y el Secretario serán elegidos por la respectiva comisión, para un período de un (1) año, pudiendo ser reelegidos.

Parágrafo 4: El espacio autónomo podrá designar como integrantes de las comisiones o delegados directos a líderes y lideresas pertenecientes a organizaciones y consejos comunitarios que no hayan sido electos como consultivos.

Parágrafo 5: Las comisiones permanentes construirán sus propios reglamentos, sin salirse del marco del reglamento de la consultiva departamental

TITULO V

DE LAS REGLAS DE CONVIVENCIA

CAPITULO I PRINCIPIOS

“Hemos aprendido a volar como las aves, a nadar como los peces, pero no hemos aprendido el sencillo arte de vivir como hermanos” (Martin Luther King)



Artículo 24. Principios. El respeto, la solidaridad y la igualdad de derechos serán los principios que orienten el relacionamiento entre los consultivos.

Artículo 25. El compromiso. El trabajo por dentro y por fuera de la CCDA edificara a cada uno de los consultivos.

CAPITULO II

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 26. De las faltas. Constituyen faltas las siguientes conductas:

1. Irrespetar a un compañero o compañera.
2. Contrariar las posiciones consensuadas o mayoritarias de los consultivos, a menos que exista salvamento de voto.
3. Invocar su condición de consultivo para obtener algún provecho personal indebido.
4. Sobornar o intentar sobornar a un compañero (a).
5. Ventilar asuntos internos en espacios mixtos o institucionales.
6. Inasistencia a más de tres sesiones continuas de plenarias y comisiones.
7. Asaltar el uso de la palabra de un compañero o compañera.
8. Irrespetar las reglas establecidas para el desarrollo de los debates.
9. No presentar informes oportunamente de las responsabilidades delegadas.
10. Desconocer el presente reglamento.

Artículo 27. De las sanciones. El consultivo que incurriere en alguna de las conductas señaladas en el artículo anterior se hará acreedor de las siguientes sanciones:

- i. Irrespetar a un compañero o compañera. (Primera vez, llamado de atención verbal; segunda vez, llamado de atención escrita; tercera vez, desalojo del recinto; cuarta vez, pérdida de investidura).
- ii. Contrariar las posiciones consensuadas o mayoritarias de los consultivos, a menos que exista salvamento de voto. (Pérdida de investidura).
- iii. Invocar su condición de consultivo para obtener algún provecho personal indebido. (Pérdida de investidura)

“Hemos aprendido a volar como las aves, a nadar como los peces, pero no hemos aprendido el sencillo arte de vivir como hermanos” (Martin Luther King)



- iv. **Sobornar o intentar sobornar a un compañero (a). (Primera vez, Multa; segunda vez, multa y pérdida de investidura).**
- v. **Ventilar asuntos internos en espacios mixtos o institucionales. (Primera vez, desalojo del recinto; segunda vez, pérdida de investidura).**
- vi. **Inasistencia injustificada a más de tres sesiones continuas de plenarios y comisiones. (Pérdida de investidura)**
- vii. **Asaltar el uso de la palabra de un compañero o compañera. (Primera vez, llamado de atención verbal; segunda vez, llamado de atención escrita; tercera vez, desalojo del recinto; cuarta vez, multa; quinta vez, pérdida de investidura).**
- viii. **Irrespetar las reglas establecidas para el desarrollo de los debates. (Primera vez, llamado de atención verbal; segunda vez, llamado de atención escrita; tercera vez, desalojo del recinto; cuarta vez, multa; quinta vez, pérdida de investidura).**
- ix. **No presentar informes oportunamente de las responsabilidades delegadas. (Primera vez, llamado de atención escrita; segunda vez, pérdida de investidura).**
- x. **Desconocer el presente reglamento. (Primera vez, llamado de atención verbal; segunda vez, llamado de atención escrita; tercera vez, desalojo del recinto; cuarta vez, multa; quinta vez, pérdida de investidura). En este ultimo caso, la tasación de sanción corresponde a la violación de una norma de trámite. Cuando se trate de una norma sustancial se procederá de conformidad a la falta número dos (2).**

Parágrafo: La comisión de disciplina será la encargada de establecer el debido proceso en todos los casos.

CAPITULO III

COMPETENCIAS Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 28. Órganos competentes. Son competentes para aplicar las sanciones, la Comisión de Disciplina en primera instancia, la cual actuará oficiosamente o por solicitud de otro consultivo, y la asamblea en segunda y definitiva instancia.

“Hemos aprendido a volar como las aves, a nadar como los peces, pero no hemos aprendido el sencillo arte de vivir como hermanos” (Martin Luther King)



Artículo 29. De la Comisión de Disciplina. Será la encargada de aplicar las sanciones de conformidad a los criterios previstos en estos estatutos. La Comisión de Disciplina está integrada por tres consultivos Departamentales y es elegida por la asamblea del espacio autónomo para un periodo de un (1) año y puede ser reelegida.

Artículo 30. Procedimiento. Éste será verbal y sumario.

Parágrafo 1. Las faltas uno (1), cuatro (4) y siete (7), pueden ser resueltas por vía del dialogo directo.

Parágrafo 2. La oportunidad para recusar la decisión de la Comisión de Disciplina es de cinco (5) días a partir de la notificación de la misma.

Parágrafo 3. En los casos de pérdida de investidura, la secretaria técnica del espacio autónomo oficiará a la comisión consultiva departamental y esta a su vez informará a los consejos u organizaciones de base para que proceda a designar otro delegado; el reemplazante sólo terminará el periodo del sancionado.

CAPITULO IV

DE LA TOMA DE DECISIONES

Artículo 31. Las decisiones en el espacio autónomo de la CCDA se tomarán por consenso, mayoría absoluta y mayoría calificada.

Parágrafo 1: El consenso será la regla de oro para la toma de decisiones y consiste en el acuerdo unánime de todos los consultivos.

La mayoría absoluta procede en los casos en que no haya consenso y consiste en el voto favorable de la mitad más uno de los miembros del espacio autónomo.

La mayoría calificada requiere del voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros del espacio autónomo y procede cuando por la naturaleza y trascendencia del asunto para las comunidades negras, algún consultivo la solicite.

Parágrafo 2: Las minorías tendrán derechos al salvamento de voto, en cuyo caso podrán presentar sus puntos de vista en el escenario subsiguiente (plenaria del espacio autónomo, comisión mixta, plenaria mixta).

“Hemos aprendido a volar como las aves, a nadar como los peces, pero no hemos aprendido el sencillo arte de vivir como hermanos” (Martin Luther King)

**TITULO VI****DE LOS PROYECTOS Y LAS PROPUESTAS****CAPITULO I****DEL ORDEN DEL DIA DE LAS SESIONES**

Artículo 32. Concepto. Entiéndase por orden del día, la serie de asuntos que se someten en cada sesión a la información, discusión y decisión de los consultivos.

Artículo 33. Asuntos a considerarse. En cada sesión de las plenarias y comisiones del espacio autónomo, solo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día, en el siguiente orden:

1. Oración o reflexión.
2. Llamada a lista y verificación del quórum.
3. Lectura y aprobación del acta anterior.
4. Lectura de correspondencia despachada y recibida
5. Informes regionales y temáticos.
6. Asuntos de fondo a tratar.
7. Lo que propongan los consultivos.

CAPITULO II**TRAMITE DE LOS PROYECTOS Y PROPUESTAS**

Artículo 34 Todos los proyectos o propuestas ya sean de origen comunitario o institucional, llegarán a la dirección general de la consultiva, quien lo remitirá a la comisión que corresponda si se considerare necesario.

En caso que otras comisiones reclamen el estudio del proyecto o propuesta, decidirá la plenaria del espacio autónomo a quien corresponde.

“Hemos aprendido a volar como las aves, a nadar como los peces, pero no hemos aprendido el sencillo arte de vivir como hermanos” (Martin Luther King)



Parágrafo 1. Recepcionado un proyecto o propuesta por una comisión, el coordinador de la misma designará un ponente o responsable quien se encargará de estructurar el informe sobre la aprobación o desaprobación del proyecto o propuesta. Vencido los términos, la comisión estudiará el informe presentado por el ponente y lo presentará a través de este a la plenaria del espacio autónomo, quien tomará la decisión definitiva.

Parágrafo 2. Cuando se presentaren varias iniciativas sobre el mismo asunto, estas se acumularán y se decidirán en un solo cuerpo.

Parágrafo 3. Las decisiones que adopten la CCDA se denominaran ACUERDOS y constaran siempre por escrito.

CAPITULO III

REGLAS PARA EL DEBATE

Artículo 35. Uso de la palabra. Tendrán prelación en el uso de la palabra el ponente y los miembros de la comisión respectiva.

Parágrafo. Ningún consultivo podrá hablar mas de dos veces sobre el mismo asunto. El coordinador decidirá sobre el tiempo de duración de las intervenciones.

Artículo 36. Interpelaciones, mociones y proposiciones. En el desarrollo del debate podrán presentarse interpelaciones, mociones y proposiciones.

Parágrafo 1. Las interpelaciones las concede el coordinador y serán de carácter interrogatorio, ilustrativo o aclaratorio.

Parágrafo 2. Las mociones serán concedidas por la coordinación en cualquier tiempo, tienen prelación sobre el uso de la palabra y serán decididas inmediatamente.

Las mociones pueden ser de suficiente ilustración, de orden, de procedimiento y de privilegio. Se acogerá la decisión que adopte la plenaria sobre la moción consultada.

Parágrafo 3. El Coordinador podrá suspender el uso de la palabra a aquella persona que repita asuntos manifestados con anterioridad.

“Hemos aprendido a volar como las aves, a nadar como los peces, pero no hemos aprendido el sencillo arte de vivir como hermanos” (Martin Luther King)



Parágrafo 4. Las proposiciones podrán ser: Original, Sustitutiva, Suspensiva y Modificatoria.

TITULO VII

DSIPOSICIONES FINALES

Artículo 37. Reformas al Reglamento. El presente Reglamento solo podrá ser reformado por una mayoría calificada de los consultivos del espacio autónomo de la CCDA.

Artículo 38. Delegados electos en Ausencia.

Para la elección o designación de un consultivo o delegado a espacios Institucionales en ausencia, que haya manifestado su intención por escrito, se deberá contar con el 100% del voto favorable de los Consultivos presentes en la Asamblea.

Artículo 39. Subsidiariedad. Los vacíos que contenga el presente Reglamento podrán llenarse con el derecho propio de las comunidades negras, la normatividad étnica, los principios generales del derecho y la Constitución Nacional.

Artículo 40. Vigencia. El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dado y aprobado en la ciudad de Medellín a los 31 días del mes de mayo de 2018.



HUMBERTO CÓRDOBA MONSALVE
Coordinador

YAREIZA VIERA ROMAÑA
Secretaría Técnica